

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con veintitrés minutos del día jueves veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todas y todos, Magistrada, Magistrado, Secretario General, compañeros y público que amablemente nos acompaña, siendo las doce horas con seis minutos del día jueves veintitrés de diciembre del año en curso, damos inicio a la Sesión pública de Pleno. - - - - -

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la Sesión, proceda señor Secretario proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la Sesión de Pleno. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán 2 asuntos, correspondientes a 2 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense con claves de identificación JDC/085/2021 y JDC/087/2021, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades señaladas como responsables se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta Carla Adriana Mingüer Marqueda, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 85 y JDC 87, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado. - - - - -

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por los ciudadanos: Ernestina Uc

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Cohuo Y José Reyes Cauich Dzul, en contra de la Secretaría General de H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas.

La pretensión de los actores radica en revocar la resolución, emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, por medio del cual confirmó que la ciudadana María Idelfonsa Cupul Cohuo, cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en la Convocatoria para la elección de Alcaldes y Delegados que integran la administración pública municipal 2021-2024 y en consecuencia, declara la no nulidad de su participación en la elección de Alcaldes de Ignacio Zaragoza.

La causa de pedir se sustenta, en que la ciudadana María Idelfonsa Cupul Cohuo es inelegible ya que, a su juicio, se actualiza el supuesto previsto en la Base IV, inciso A, artículo 10, fracción III de la Ley de los Municipios y el numeral 3 de la convocatoria.

Así bien, del estudio de los agravios se advierten los siguientes:

1.- La omisión de la Comisión Operativa del Proceso Electoral de la Asamblea Vecinal del Municipio de Lázaro Cárdenas de darle trámite a la impugnación presentada el cinco de diciembre por Eduardo Gerardo Álvarez quien fungió como representante del actor y encabezó la planilla azul, lo cual, a su juicio, vulnera lo establecido en los artículos 29 y 33 del Reglamento de Elecciones de Lázaro Cárdenas, así como de la Base V de la Convocatoria.

2.- La indebida valoración de las pruebas ofrecidas por los promoventes y en consecuencia, el desechamiento de los medios probatorios.

3.- La falta de investigación de la autoridad responsable respecto de las publicaciones realizadas por la María Idelfonsa Cupul Cohuo en Facebook, al no citarla para desvirtuar la verdad de los hechos y resolver conforme a derecho.

4.- La omisión de la autoridad responsable de no implementar el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones de Lázaro Cárdenas y en la Convocatoria, relativo al derecho de audiencia que debe otorgarse al presunto infractor cuando surjan inconformidades en materia de uso de recursos públicos.

De lo anterior, esta ponencia realizó un análisis y declaró fundado pero a la poste inoperante el primer agravio e infundados los que le siguen; esto en atención, al estudio de todas y cada una de las pruebas presentadas por los promoventes, por lo que concluyó que al ser pruebas técnicas no tienen valor probatorio pleno, puesto que no existieron en autos otras que en su conjunto creen veracidad de los hechos denunciados.

En esa tesisura, esta ponencia estima que la resolución emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, en fecha siete de diciembre dentro del expediente MLC/SG/56/21, es conforme a derecho.

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía del presente año, promovido por los ciudadanos Elizabeth Cristina Diego López y Eduardo Romero Miranda en su calidad de militantes del partido MORENA.

De la lectura integral de la demanda que origina el presente juicio, esta ponencia advierte que la pretensión de la parte actora se dirige a que se revoque la resolución CNHJ-QROO-2341/2021, emitida por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA y se ordene la procedencia del recurso primigenio dado que considera que sí tiene el interés jurídico para impugnar la convocatoria al proceso de selección de la candidatura para la gubernatura del Estado de Quintana Roo.

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

La causa de pedir, la sustenta en que contrario a lo resuelto por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, sí cuenta con interés jurídico en su calidad de militante para impugnar la convocatoria.

Para alcanzar su pretensión, la parte actora presenta los siguientes agravios:  
La falta de interés jurídico de quienes promueven para impugnar la Convocatoria al Proceso de Selección de la Candidatura para la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Local Ordinario 2020-2021, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, y en consecuencia la declaratoria de improcedencia del medio de impugnación presentado y;

La falta de exhaustividad y fundamentación por parte de la Comisión de Honestidad y Justicia, en el acuerdo CNHJ-QROO-2341/2021 al no realizar la valoración en conjunto de todos los elementos referidos en el escrito de demanda de los actores.

En consecuencia, esta ponencia, declara fundados los agravios hechos valer por los promoventes, primeramente en razón a que conforme a lo establecido en los Estatutos de MORENA, los militantes tienen la garantía estatutaria de exigir el cumplimiento de sus documentos básicos, lo que implica, controvertir los actos relacionados con el proceso de selección de sus candidaturas.

Por lo anterior, se considera que en especie, quienes promueven en su calidad de militantes, les asisten el interés legítimo para instaurar el Juicio Ciudadano y hacer valer la posible vulneración a los documentos básicos del partido MORENA a partir de la publicación de la Convocatoria para el proceso de selección de la candidatura a la gubernatura del Estado, aun y cuando los accionantes no formaran parte de dicho proceso.

Es por lo que al resultar fundados los agravios hechos valer por los promoventes, esta ponencia propone revocar el Acuerdo radicado bajo el número CNHJ-QROO-2341/2021, en la cual se declara la improcedencia del medio de impugnación promovido por la ciudadana Elizabeth Cristina Diego López y el ciudadano Eduardo Romero Miranda, para los efectos de que se ordene a la Comisión de Justicia que, en caso de no advertir otra causal de improcedencia, admita el medio de impugnación de quienes promueven y resuelva en los plazos y términos de su normativa interna. Debiendo de informar a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas posteriores sobre el cumplimiento de esta resolución.

Es la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos propuestos por lo que si quisieran hacer uso de la voz o realizar alguna observación que por favor lo manifiesten.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Ninguna? No habiendo alguna observación, proceda señor Secretario General a tomar la votación respectiva.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** En el mismo sentido señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor de las dos propuestas presentadas por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, señor Secretario.

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente JDC/085/2021: -----

ÚNICO. Se confirma la resolución emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Quintana Roo, dentro del expediente MLC/SG/56/21. -----

En el expediente JDC/087/2021: -----

ÚNICO. Se revoca el Acuerdo radicado bajo el número CNHJ-QROO-2341/2021, en la cual se declara la improcedencia del medio de impugnación promovido por la ciudadana Elizabeth Cristina Diego López y el ciudadano Eduardo Romero Miranda, para los efectos precisados en la presente sentencia. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo los únicos asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña, les agradezco la presencia y les deseo una feliz navidad y cuidándonos a los nuestros, muchas gracias a todas y todos. Es cuánto. -----

